



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, 20 SEP 1995

VISTO: El expediente V.A. N° 90/95 del Tribunal de Cuentas, sobre irregularidades duplicidad de Resoluciones correspondiente al Instituto Fueguino de Turismo, y;

CONSIDERANDO: Que mediante sendos Informes, se demuestra que existen Resoluciones bajo el mismo número con conceptos distintos; todas ellas comprendidas en el ejercicio 1993

Que, a fojas 103 a 105 inclusive del citado expediente, se adjunta el dictamen de la Vocalía Legal N°08/95; que en mérito a la brevedad, se da aquí, por íntegramente reproducido.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 4° inciso "h" de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: REMITIR copia de los Informes N° 187; 204; 213 y Dictamen Vocalía Legal N° 08/95 al Señor Presidente del In.Fue.Tur., para que instruya sumario administrativo en el ámbito del Organismo; a fin de determinar los responsables de las irregularidades detectadas en las Resoluciones correspondientes al período 1993; una vez finalizado el mismo deberán elevarse ante este Organismo de Control, sus conclusiones.

ARTICULO 2°: APLICAR una sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley N°50, consistente en una multa equivalente al diez (10) por ciento de la remuneración mensual, total y actual sujeta a aportes, al Señor Jorge Fernando Muñoz y Sr. Cr. Oscar Tedoldi en carácter de Director de Administración y Secretario de Política Interna respectivamente; como responsables de las rendiciones elevadas ante este Tribunal con las irregularidades mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Las sanciones previstas en el artículo segundo, se deberán depositar en la cuenta corriente N° 1-71-0009/6 del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia; en un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente; debiendo presentar la boleta de depósito, en el plazo estipulado, ante el Tribunal de Cuentas, para verificar su cumplimiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

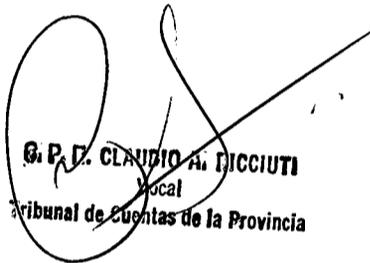


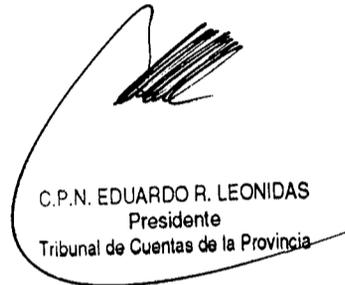
ARTICULO 4°: COMUNICAR al Presidente del In.Fue.Tur. que, a partir de las próximas rendiciones a presentarse ante este Organismo de Control, deberán hacerlo agregando los actos administrativos originales suscriptos por el Presidente.

ARTICULO 5°: REALIZAR un llamado de atención al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo por las irregularidades detectadas con respecto a los actos administrativos detalladas en el expediente citado precedentemente, otorgándole un plazo de quince (15) días a fin de que proceda a regularizar los registros correspondientes.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 255/95 V.A.


G. P. D. CLAUDIO A. CICCIUTI
Jocaf
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia